



Libertad y Orden
República de Colombia
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA -

RESOLUCIÓN

(0854)

21 JUL 2015

“Por la cual se aprueban y adoptan las Tablas de Retención Documental - TRD de LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA

Con fundamento en la Ley 594 de 2000 y en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, el Decreto 2820 de 2010 y el Decreto 3573 del 27 de septiembre de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que en el año 2000 fue expedida la Ley 594, cuyo objeto es establecer las reglas y principios generales que regulan la función archivística del Estado.

Que el artículo 4 de la Ley 594 de 2000, establece como fines de los archivos, disponer de la documentación organizada, en tal forma que la información institucional sea recuperable para el uso de la administración en el servicio al ciudadano y como fuente de historia.

Que el artículo 11 de la Ley 594 de 2000, señala la obligatoriedad de la conformación de los archivos públicos, su organización, preservación y control.

Que el artículo 12 de la Ley 594 de 2000, establece que es responsabilidad de la administración pública, la gestión documental y la administración de sus archivos.

Que el artículo 22 de la Ley 594 de 2000, reglamentado por el artículo 9 del Decreto 2609 de 2012, entiende la gestión de documentos dentro del concepto de archivo total, que comprende como mínimo los procesos archivísticos de planeación, producción, gestión y trámite, organización, transferencia, disposición de documentos, preservación a largo plazo y valoración, para ser aplicados a los documentos.

Que el artículo 24 de la Ley 594 de 2000 exige a las entidades del Estado, elaborar y adoptar las Tablas de Retención Documental, que son el listado de series y los tipos documentales, a las que se le asigna tiempo de duración en los archivos de gestión, central e histórico.

Que mediante Resolución 1278 del 13 de diciembre de 2012, la entidad crea y reglamenta el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo y el Subcomité de Archivo de la ANLA.

"Por la cual se aprueban y adoptan las Tablas de Retención Documental - TRD de LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA"

Que así mismo, el Acuerdo 004 de 2013 del Archivo General de la Nación dispuso en su artículo 8: *"Las tablas de retención documental y las tablas de valoración documental deberán ser aprobadas mediante acto administrativo expedido por el Representante Legal de la entidad, previo concepto emitido por el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo en el caso de entidades del orden nacional y por el Comité Interno de Archivo en el caso de las entidades del nivel territorial, cuyo sustento deberá quedar consignado en el acta del respectivo comité"*.

Que el Decreto 1080 de mayo 26 de 2015, en los artículos 2.8.2.1.1 a 2.8.2.4.3, reglamenta el Sistema Nacional de Archivos que tiene como fin adoptar, articular y difundir las políticas, estrategias, metodologías, programas y disposiciones que en materia archivística y de gestión documentos y archivos que establezca el Archivo General de la Nación, Jorge Palacios Preciado, y de conformidad con el inciso a) del artículo 2.8.2.1.4., se establece como instancia asesora en el orden nacional, el Comité de Desarrollo Administrativo señalado en el Decreto No. 2482 de 2012, el cual cumplirá, entre otras, las funciones del Comité Interno de Archivo.

Que el Decreto 1080 de mayo 26 de 2015, establece en su artículo 2.8.2.5.8. Instrumentos archivísticos para la gestión documental, que la gestión documental en las entidades públicas se desarrollará, entre otros, a partir de los siguientes instrumentos archivísticos: a. El Cuadro de Clasificación Documental - CCD, b. La Tabla de Retención Documental - TRD.

Que con fundamento en lo anterior, el 28 de mayo de 2015, en sesión del Subcomité de Archivo, se aprobaron mediante Acta No 01, las Tablas de Retención Documental de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, como primera versión para la entidad, cumpliendo con los criterios exigidos por las disposiciones legales al respecto.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Aprobación. Aprobar y Adoptar las Tablas de Retención Documental para la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, presentadas y aprobadas por el Subcomité de Archivo de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

Artículo 2°. Aplicación. Las Tablas de Retención Documental serán aplicadas a todas las Dependencias y Grupos Internos de Trabajo de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA.

Artículo 3°. Divulgación. Para efectos de publicidad, las Tablas de Retención Documental, serán publicadas en la página web y en la intranet de la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 9° del Acuerdo 004 de 2013 del Archivo General de la Nación.

Artículo 4°. Implementación. Para la adecuada implementación de las Tablas de Retención Documental, es necesario que se cuente con inventarios documentales, siendo requerido que las oficinas productoras realicen el diligenciamiento del Formato Único de Inventario Documental - FUID de la ANLA, de tal manera que se evidencie su producción documental.

Es de obligatorio cumplimiento para todo funcionario o contratista, que al momento de su desvinculación o retiro de la entidad, o por reubicación, realice la entrega de los expedientes que tenga a su cargo en ejercicio de sus funciones u obligaciones

10347

"Por la cual se aprueban y adoptan las Tablas de Retención Documental - TRD de LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA"

contractuales, según el caso, diligenciando el instrumento señalado, para garantizar la continuidad de la gestión de la entidad.

Parágrafo: Para expedientes existentes en el Archivo de Gestión Centralizado se debe velar porque los documentos producidos sean incorporados de forma oportuna al expediente que corresponda.

Artículo 5°. Obligatoriedad. Constituye falta disciplinaria y por tanto da lugar a la imposición de la sanción correspondiente, el incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, en los términos señalados en el Artículo 196 de la Ley 734 de 2002.

Artículo 6°. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO IREGUI MEJÍA

Director General Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA

Aprobó: Gloria Elvira Ortiz Caicedo
Revisó: Luz Mila Vargas H. - Contratista Subdirección Administrativa y Financiera
Revisó: Ricardo Botia Gil/ Sandra Patricia Cardozo Amaya
Proyectó: Inés Francy Peña Medina/ Mónica Adriana Hinestroza Bejarano